OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-478-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y INDUHOTEL S.A.S

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 206 del 18 de mayo de 2022, quien, para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra, **INDUHOTEL S.A.S**, con Nit. 900300970 representado legalmente por CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.261.705 de Bogotá D.C., quién se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO, ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-478-2023, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.CPS-478-2023, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ 2023*."

SEGUNDA: Que, el día veintidós (22) de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No.CPS-478-2023.

TERCERA: Que el valor del contrato fue por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOSM/CTE. ($288.148.547 M/Cte)**, incluido IVA, esta suma constituye el valor total del contrato, incluidos todos los gastos desde su celebración hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos correspondientes, tales como peajes, gasolina y todos los que conlleve la total ejecución del mismo.

CUARTA: Que el plazo del contrato se pactó en tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el alcalde Local, el contratista y/o el apoyo a la supervisión que designe el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, hasta el día 21 de marzo de 2024.

QUINTA: Que, mediante oficio de solicitud de modificación contractual bajo radicado FDRS-2024-7020005093 de fecha catorce (14) de marzo de 2024, el APOYO A LA SUPERVISIÓN del contrato ANDRÉS CAMILO ACOSTA, solicitó ADICIÓN y PRÓRROGA:

La conveniencia del proceso de prórroga a la CPS 478 de 2023, se justifica a partir de los siguientes hechos ocurridos en el mes de febrero y marzo de 2024. 1. Se han realizado distintas reuniones con el fin de establecer la cronología de las actividades a realizar, las mismas se han llevado a cabo con las partes del comité técnico. La primera reunión fue el día 23 de enero y la última reunión a la fecha se realizó el día 8 de marzo del presente. En las reuniones se han indicado los lugares y sitios establecidos para la realización de los eventos, la población, los recursos y las necesidades del contrato de manera en que se estableció un cronograma, iniciando con las presentaciones

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-478-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y INDUHOTEL S.A.S

a la comunidad del eje temático y forma de realización de las olimpiadas, seguido de la ejecución de las mismas, es decir, el desarrollo de los juegos rurales. 2. Las actividades iniciales solicitadas en el anexo técnico que ya han sido ejecutadas son las siguientes: a). Se han realizado presentaciones con la comunidad para socializar el método de desarrollo de los juegos Inter veredales. b). El día 14 de febrero se realizó la primera presentación en la vereda de Santa Rosa. c). La segunda presentación fue el día 29 de febrero en la vereda San Juan. d). La tercera presentación fue el día 7 de marzo en la vereda Betania. e). El día 8 de marzo se realizó la presentación general de manera virtual de las actividades establecidas. 3. Para dar inicio a la ejecución de los juegos rurales, se realizó la contratación de los promotores de la localidad de Sumapaz el día 28 de febrero de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico, dado que los promotores actuarán como apoyo tanto en el desarrollo de los juegos, como en la inscripción de las personas de la comunidad que participarán en las actividades, para esto se realizó la entrega de las respectivas planillas e indumentaria requerida para la realización de sus funciones. 4. Las jornadas inter veredales serán realizadas en las veredas de la localidad, para esto, se necesitó llegar a un consenso para evaluar la ubicación de los lugares de manera en que generara mayor beneficio para los participantes, teniendo en cuenta las condiciones de desplazamiento, afluencia y locaciones, para lo cual se determinaron los siguientes lugares: a). Cuenca rio blanco: se realizarán dos jornadas la primera en la Unión y la segunda en Nueva granada, estas se llevarán a cabo en fin de semana. b). Vereda Nazaret: se realizarán dos jornadas, estas se llevarán a cabo en fin de semana. c). El tercer lugar se planeó que fuese en el Raizal, pero por temas logísticos y operativos se planeó cambiar la ubicación a Peña Lisa. 5. En el momento se encuentra en dialogo la disposición y el alquiler de los distintos salones comunales y bodegas que se tomarán en arriendo para el almacenamiento de los insumos a utilizar en cada evento deportivo. 6. El proceso de contratación con los jueces se encuentra en curso a fin de que cuenten con las habilidades requeridas para desarrollar las labores solicitadas de la manera correcta, así mismo con la gestión para los puestos de mando unificado ***(PMU)*** *de acuerdo a las normas establecidas brindando una atención oportuna en cualquier eventualidad. 7. Para dar inicio a los eventos se mencionó que fuese el 6 de abril y que transcurrieran a lo largo del mes, sin embargo, estas fechas no se lograrían llevar a cabo dado que se transpone con las actividades preparadas para el adulto mayor, por lo tanto, la comunidad y las partes beneficiadas solicitaron la realización de los inter rurales en los meses de abril y de mayo, lo cual necesitaría mayor tiempo. 8. Desde la alcaldía local y el apoyo a la supervisión se realizó solicitud de ítems no contemplados en la propuesta inicial, entre algunos de estos ítems se encuentran; medallas, trofeos y una tarima con sonido para realizar las jornadas finales de los juegos, por lo cual se solicita una adición de presupuesto en el contrato por un valor* ***de $35.254.464****, el cual se encuentra detallado en valores y especificaciones técnicas de acuerdo a lo solicitado en el archivo de Excel adjunto. 9. Se solicita hacer prorroga a las siguientes fases: FASE B: Logística, FASE C: Transporte, FASE D: Alimentación.*

Mediante comunicación de 13 de marzo de 2024 con Orfeo 2024-701-000-5621, el representante legal del CPS-478 del 2023 solicita se prorrogue y adicione el contrato señalando que: ". Por tanto, solicitamos respetuosamente una prórroga de 60 días calendario a partir del 22 de marzo, extendiendo la fecha de finalización del contrato hasta el 21 de mayo de 2024. Esta prórroga nos permitirá realizar una revisión minuciosa y planificación adecuada para la realización de los juegos comunitarios". ***CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*** *En atención a la prórroga de los contratos estatales, la jurisprudencia ha precisado que, estos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y los fines estatales[1]. En este sentido, los articulo 14 y 15 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral para evitar paralización, una afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación. Por su parte, la sentencia C-300 de 2012, precisó que la prórroga en los contratos estatales, puede ser un instrumento útil para*

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-932 de 2007. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-478-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y INDUHOTEL S.A.S

asegurar los fines propios de la contratación[2]*. Sin embargo, "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal". De igual forma, en la misma sentencia, la Corte Constitucional indicó: "(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[3] *Por otra parte, frente a la solicitud adición del contrato, ésta se encuentra dentro del límite contemplado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, acorde a lo estimado por la jurisprudencia y el concepto CCE C-784-2022*[4]*, teniendo en cuenta que, el valor inicial del contrato es de ($ 288.148.547) doscientos ochenta y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos, y la adición solicitada es por ($ 35.254.464) treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos m/cte., lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato. Que, de igual forma, el contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente en acorde a lo estimado en los documentos precontractuales y contractuales que son parte integral del presente proceso, realizando la actualización de las pólizas del presente contrato. En este sentido, la adición y prórroga requerida se encuentra acorde al ordenamiento jurídico, como un instrumento que permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades que lo complementan, con sustento en las causales señaladas en la presente solicitud.* ***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.*** *Por tal expuesto anteriormente, desde la supervisión se considera procedente adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención teniendo en cuenta que se requiere contar con la terminación de las actividades acordadas dentro de la ejecución del contrato, así como, el ajuste en la experiencia del perfil requerido, con el fin de cumplir el objeto contractual, a las obligaciones y actividades específicas pactadas.*

SEXTA: Que, el contrato de prestación de servicios No.CPS-478-2023, se encuentra vigente.

SÉPTIMA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*".

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-068 de 2009. M.P. M.P. Mauricio González Cuervo.
[3] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
[4] Colombia Compra Eficiente. Concepto C-784 de 2022.

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-478-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y INDUHOTEL S.A.S

OCTAVA: Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*

Así las cosas, la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR dos (2) meses y MODIFICAR el PLAZO de ejecución a (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicios Nº.CPS-478-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ 2023.", es decir, hasta el día veintiuno (21) de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el PRESUPUESTO, adicionando los elementos que se describen a continuación:

FASE A: RECURSO HUMANO										
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD	PERIODO DIA O MES	D DE MEDID	Valor unitario	Iva	Valor total Sin iva	Valor total Iva incluido	
1	Animador /Presentador	Animador y/o presentador de eventos con experiencia en eventos deportivos y culturales, quien llevara a cabo la presentación de los equipos ganadores en las finales de los juegos	1	2	Día	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 2.000.000	$ 2.380.000	
2	Tarima finales juegos	Alquiler de Tarima de 6x6 mts con carpa estructural y encerramiento, escalera a la altura requerida (1,0 mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multipropósito 20 libras. Incluyendo transporte ida y regreso, junto con montaje y desmontaje (Una jornada).	1	2	Dia	$ 6.314.200	$ 1.199.698	$ 12.628.400	$ 15.027.796	
3	Sonido Finales juegos	A2 Cabinas Activas Marca Vento de 650 W RMS -128 DB m 2 Bajos Beta 3 de 15¨ de 800 W RMS–132 DBm 1 consola Beringher 1012 de 6 canales 1 Micrófono Inalámbrico Shure Beta 58	1	1	unidad	$ 3.700.000	$ 703.000	$ 3.700.000	$ 4.403.000	
4	Planta electrica	Alquiler de una planta eléctrica 100 kva. Incluyendo transporte ida y regreso.	1	1	Unidad	$ 2.600.000	$ 494.000	$ 2.600.000	$ 3.094.000	
5	Medalleria	Medalleria deportiva de bronce (60), plateada (30) y dorada (30) para los participantes de las fianles de los juegos del 1 al 4to puesto, Diseño debera ser aprobado por area de prensa del fondo de desarrollo local de Sumapaz.	224	1	unidad	$ 10.300	$ 1.957	$ 2.307.200	$ 2.745.568	
6	Trofeos	Trofeos para premiación de equipos, base dorada altura 60 cms. Diseño debera ser aprobado por area de prensa del fondo de desarrollo local de Sumapaz.	45	1	unidad	$ 142.000	$ 26.980	$ 6.390.000	$ 7.604.100	
VALOR TOTAL JUEGOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS									$ 35.254.464	

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.254.464) el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 967 del 21 de marzo de 2024, con cargo al rubro O23011601200000001590 "Recreación y Deportes"; MODIFICAR el VALOR del contrato para un total de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL ONCE PESOS M/CTE ($323.403.011),** incluido IVA, esta suma constituye el valor total del contrato, incluidos todos los gastos desde su celebración hasta su

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-478-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y INDUHOTEL S.A.S

liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos correspondientes, tales como peajes, gasolina y todos los que conlleve la total ejecución del mismo.

CLAÚSULA CUARTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-478-2023, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAÚSULA QUINTA: La presente Modificación No.1 queda perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Proyectó: Jimmy Mendoza Osorio - Abogado de Apoyo FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas- Abogada de Contratación FDRS

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II